

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante, remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, 18 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado no.	05 001 31 03 006 – 2019 – 00347 – 00
Proceso	Verbal Imposición de Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandados	Sucesión y Herederos Indeterminados del señor Jorge René Arango Tamayo.
Auto int. #718	Tiene notificado demandados

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a los demandados; esto es, los señores Rosa Elena, Mara Soledad, y, Jorge Hernando Arango Mejía, como herederos determinados del señor Jorge René Arango Tamayo. En ellos puede observarse, que el correo electrónico contenía la demanda, los anexos, el auto que la admitió y que ordenó integrar el contradictorio.

Se encuentra constancia de la empresa “472”, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico: sandridecolombia@hotmail.com, dirección electrónica que, dicho sea de paso, fue la que la parte demandante habría manifestado bajo gravedad de juramento, como la dirección electrónica para la notificación de los aquí demandados, amén que ese canal digital se autorizó por el despacho mediante proveído del 13 de octubre de 2021. Según dicha certificación, el estado actual del mensaje es “entregado”.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte demandada, a saber, los **señores Rosa Elena, Mara Soledad, y, Jorge Hernando Arango Mejía**, como herederos determinados del señor Jorge René Arango Tamayo, se tendrán por **notificados desde el día dieciséis (16) de mayo de 2022**, como quiera que el correo fue enviado el día once (11) de mayo del mismo año; y el término para contestar la demanda, comienza a correr desde del día once (17) de mayo de 2022 (día hábil siguiente a la notificación).

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

CB

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>19/05/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>083</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--